

BOLETIN**OFICIAL.**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTI OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

DIRECCION DE ADMINISTRACION LOCAL.

Negociado núm. 3.º.—Presupuestos.—Circular.

A pesar de lo prevenido en mi circular de 23 de julio último, inserta en el Boletín número 88 del lunes 25 del mismo mes, los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido á este Gobierno de provincia sus respectivos presupuestos municipales correspondientes al año de 1854. Aun cuando por esta falta de respeto y cumplimiento á mis órdenes, consecuente á ellas, debiera apremiarlos desde luego; sin embargo, usando de equidad he tenido á bien concederles nuevo plazo de seis dias para la presentación de dicho documento. Mas si como no es de esperar dejasen tambien transcurrir este término sin haberlo verificado, sin mas consideraciones expediré las órdenes de apremio á su costa conque les conminé en mi precitada circular de 23 de julio. Guadalajara 22 de agosto de 1853.—D. O.—Norberto Garcia Lara, Srío.

Pueblos que no han remitido el presupuesto.

Cañamares.—Cinco villas.—Condemios de arriba.—La Huérce.—Ujades.—Brihuega.—Budia.—Fuentes.—Gajanejos.—Pajares.—Torija.—Valdearenas.—Valfermoso de Tajuña.—Armallones.—Azañon.—Cifuentes.—La Riva de Sañices.—Rivarredonda.—Villarejo de Medina.—Zaorejas.—Chiloeches.—Ciruelas.—Mohernandio.—Quer.—Valbueno.—Yebes.—Clares.—Piquerías.—Selas.—Taravilla.—Tartanedo.—Escariche.—Loranca.—Mondejar.—Moratilla de los Meleros.—Romáñones.—Yebrá.—Berniches.—Millana.—Pareja.—Recuenco.—Castejon de Henares.—Laranueva.—Borigano.—Uceda.—Valdepeñas.

D. Pedro Victor y Pico, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Casimiro Párra, vecino de Madrid, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de veinte y cinco de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero, llamada *La Poderosa* sita en el paraje de los Cerrillos; término de Gascuña, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece al comun de vecinos y linda Saliente, Barranco de Valhondo: Sur, Arroyo de la Mata; Poniente, Cerrillo de los matorros: Norte, llano de la Vieja y peña del matorro.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de las dos pertenencias pedidas, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849. (Guadalajara 23 de agosto de 1853.—Pedro Victor y Pico.—P. O.—Lara.

D. Pedro Victor y Pico, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Estanislao Zaldivar, vecino de Guadalajara, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de veinte y tres de junio de mil ochocientos cincuenta y dos, registrando una mina de hierro argentífero, llamada *Victoria*, sita en el paraje de El cerro; término de Zazuela de Jadraque, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda Saliente, Río Bornoba: Sur, corral redondo de Juan Cerrada: Poniente, heredad de Gerónimo Perucha: y Norte, otra de Valentín Pérez.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de las dos pertenencias pedidas, he decretado la admision del indicado registro, acordando se de publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849.—Guadalajara 23 de agosto de 1853.—Pedro Victor y Pico.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de julio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.
Primeramente son cargo ciento diecinuevemil novecientos sesenta y cuatro reales cuatro mrs. vn., que resultaron existentes en fin del mes anterior.	119.964 4
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	270
Idem por los de arbitrios establecidos.	198
Idem de Instruccion pública.	400
Idem de Beneficencia.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber.	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	4.680 8
Por idem de á la industrial y de Comercio.	
Por idem á la de consumos.	
Por arbitrios.	
Por reintegros.	
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	
TOTAL CARGO rs. vn.	125.552 12

MOVIMIENTO DE FONDOS.

DATA.

CAPITULO 1.º—Administracion provincial

Artículo 1.º { Son data cincomil ciento veintidos reales vellon satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.

Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.

Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.

Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.

Artículo 5.º Idem por contribuciones.

Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

CAPITULO 2.º—Instruccion pública.

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.

Artículo 2.º Idem.—Escuela normal.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º	3.456	1.666	5.122
Artículo 2.º		"	2.335
Artículo 3.º	2.335		
Artículo 4.º	416	153	569
Artículo 5.º			
Artículo 6.º			
Artículo 1.º (Instruccion pública)	791	356	1.147
Artículo 2.º (Instruccion pública)			
TOTAL	6.998	2.175	9.173

(3)

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Sumas anteriores.	6.998	2.175	9.173
Artículo 3.º Idem por las de instruccion primaria.	1.249	3.828	5 077
Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca			
Artículo 5.º Idem por las del Museo.			
Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
CAPITULO 3.º—Beneficencia.			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de			
Idem por las del de . . .			
Idem por las del de . . .			
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de			
.			
Idem por las de . . .			
Idem por las de . . .			
Idem por las de . . .			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de expositos de esta provincia y su hijuela de Atienza.	12.907 8	1.760 24	14.667 32
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia. . .	957 33	459	1.416 33
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º—Obras públicas.			
Idem por obras públicas de nueva construcción.		11.030 14	11.030 14
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes			
CAPITULO 5.º—Correccion pública.			
Idem por gastos de cárceles.			
CAPITULO 6.º—Montes.			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes. .	1.833	"	1.833
CAPITULO 7.º—Otros gastos.			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666	"	666
Idem por los de impresion en la córte de los presupuestos municipales y de beneficencia			
	24.611 7	19.253 4	43.864 11

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<i>Sumas anteriores.</i>	24.611 7	19.253 4	43.864 11
Idem por derechos de los facultativos en la Quinta.	2.570	"	2.570
Idem por derechos del Escribano del Gobierno.	726	"	726
CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de ..			
Idem por los de ..			
Idem por los de ..			
CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
por derechos dei facultativo que ha visitado en un pueblo que habia casos de calenturas tifóideas	400	"	400
CAPITULO 10.º—Reintegros.			
Satisfecho por este concepto. .			
CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos.			
Por remesas á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.			
TOTAL DATA rs. vn.	28.307 7	19.253 4	47.560 11

RESUMEN.

IMPORTA EL CARGO.	125 512 12
IDEM LA DATA.	47.560 11
SALDO ó EXISTENCIA para el siguiente mes. rs. vn.	77.952 1

De forma que importando el cargo ciento veinticincomil quinientos doce reales doce mrs. vellon y la data cuarenta y siete mil quinientos sesenta reales once mrs. vellon, segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de setenta y sietemil novecientos cincuenta y dos reales un maravedis vellon de que me haré cargo en la cuenta del mes de agosto corriente.

Guadalajara 20 de agosto de 1853.—*El Depositario de los fondos provinciales.*—CIRILO DE LA FUENTE.—Está conforme.—*El Interventor.*—Hermenegildo Lluc.—V.º B.º—P. O. del Sr. Gobernador.—*El Secretario,* Lara.

Vigilancia.

Los alcaldes de la provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Vicente Perez, cuyas señas se expresan á continuación confinado desertor de los trabajos del Canal de Isabel II, remitiéndole incommunicado y con toda seguridad en caso de ser habido, á disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Torrelaguna.—Guadalajara 23 de agosto de 1853.—P. O.—El Secretario.—Norberto Garcia Lara.

Señas citadas. Vicente Perez, natural de Valencia, edad 20 años, oficio arriero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba cerrada, cara regular, color bueno, estatura 5 pies, va vestido con camisa y pantalón blanco, chaqueta de paño y gorra de idem.

Administración de bienes devueltos al Clero del Arzobispado de Toledo en la provincia de Guadalajara.

Los deudores por productos de dichos bienes satisfarán sus descubiertos en lo que resta del corriente mes, en la inteligencia de que, no verificándolo, serán apremiados al pago en el modo y forma que se practica con los débitos á la Hacienda pública. Los pagos se harán en esta Administración, y á los Administradores de los partidos.—Guadalajara 20 de agosto de 1853.—Hilario Hernandez.

ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de Las Hibernas, su dotación consiste en cien fanegas de trigo de buen recibo, libre de contribucion excepto la del subsidio, casa gratis, é inclusa la rasura.—Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento, francas de porte, y por término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, transcurrido el cual se proveerá.

Guadalajara: Imprenta de D. Elías Ruiz y scribin s.